



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 19.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California, en su Capítulo tercero denominado "De las Bases Generales en Materia Municipal" se desprende la obligatoriedad del desahogo de la glosa, a través de comparecencias de los titulares de las dependencias municipales y de las entidades paramunicipales, mismas que deben celebrarse ante comisiones de regidores, tal y como a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO 81.- *La Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; esta Ley tendrá por objeto; -----*

VIII.- *Establecer las bases generales para la presentación del informe del presidente municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante el Cabildo, así como el desahogo de la glosa correspondiente a través de la comparecencia de los titulares de las dependencias municipales y de las entidades paramunicipales ante las comisiones de regidores correspondientes."* -----

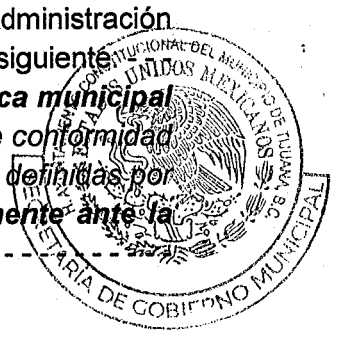
SEGUNDO. Que derivado de lo anterior la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales para el informe municipal y el desahogo de la glosa en los siguientes términos: -----

"ARTÍCULO 9 BIS.- De la Glosa Municipal.- *Dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe al que alude la fracción XI del artículo 7 de esta Ley, los titulares de las dependencias municipales y entes públicos paramunicipales, previa citación por escrito, deberán comparecer ante las comisiones de regidores correspondientes para el desahogo de la glosa; dichas comparecencias se desarrollaran en sesiones públicas a las que podrán asistir los ciudadanos interesados, bajo los términos que se establezcan en los reglamentos que para tal efecto expidan los ayuntamientos; tales sesiones se transmitirán por el portal de internet del ayuntamiento, bajo el principio de máxima publicidad. -----*

La calendarización, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa, deberán ser propuestos y aprobados por acuerdo de los plenos de los cabildos municipales." -----

TERCERO. En el mismo sentido, a través del artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente

"ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal *ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas dictadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por el Presidente Municipal, estando obligados además a comparecer anualmente ante la Comisión de Regidores correspondiente para el desahogo de la glosa."* -----





Por otro lado, el Capítulo Séptimo denominado "De los Informes de Gestión Municipal" del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que la convocatoria para la comparecencia y desahogo de la glosa deberá ser por escrito, se desarrollará en sesión pública y debe ser transmitida en el portal de internet del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 82 del reglamento citado: -----

"ARTÍCULO 82. Comparecencias.- Los Titulares de las dependencia municipales y entes públicos paramunicipales, dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe señalado en los párrafos anteriores, previa citación por escrito, deberán comparecer para el desahogo de la glosa ante la Comisión de Coordinación Política, mismo que se desarrollará en sesión pública; debiéndose además, transmitir por el portal de internet del Ayuntamiento." -----

CUARTO. Asimismo, en el marco de la "Declaratoria de Municipio Abierto de Tijuana, Baja California" con el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), firmado por la Presidenta Municipal, Monserrat Caballero Ramírez, el 4 de noviembre de 2021, se adoptó un nuevo modelo de gobernanza que permite transformar las instituciones municipales en materia de transparencia, con el objetivo de "promover la rendición de cuentas, vertical, horizontal y diagonal, mediante el desarrollo de mecanismos que propicien la integridad en el servicio público y permitan que la sociedad analice y exija cuantas de las acciones de los servidores públicos." -----

Aunado a lo anterior, dentro de las atribuciones que los regidores y regidoras ejercemos son: las de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública municipal, según se desprende del artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

QUINTO. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a la comparecencia para el desahogo de la Glosa, solicito de manera respetuosa a la **Comisión de Coordinación Política, que una vez que se apruebe por el Honorable Cabildo de Tijuana, la fecha para el Primer Informe de Gobierno de la Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, se organice el procedimiento para el desarrollo y desahogo de la Glosa, estableciendo el calendario correspondiente, las convocatorias a los funcionarios, los horarios y el tiempo asignado a cada titular de las dependencias municipales y entes públicos paramunicipales en términos de la normatividad vigente.** Lo anterior, para que cada servidor público se prepare para dicha comparecencia en el pleno de la Comisión de Coordinación Política. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." -----





SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”* - - - -

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

CUARTO. Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto que a través de la Comisión de Coordinación Política se organice el procedimiento para el desarrollo y desahogo de la Glosa, estableciendo el calendario correspondiente, las convocatorias, los horarios y el tiempo asignado a cada titular de las dependencias municipales y entes públicos paramunicipales en términos de la normatividad vigente. Lo anterior, para que cada servidor público se prepare para dicha comparecencia en el pleno de la Comisión de Coordinación Política. - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES: - - - - -

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 4, 8 y 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 3, 6, fracción IV y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículo 9 BIS de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 82, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

ÚNICO. Túrnese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Coordinación Política para que organice el desarrollo y desahogo de la Glosa en términos del punto QUINTO de la exposición de motivos del presente acuerdo. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JESÚS GARCÍA CASTRO

